



PODER JUDICIAL

LA DILIGENCIARÍA ADSCRITA A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADA DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS **ESTRADOS** Y/O **LISTA** DE ESTA SALA; QUE SE FIJA EL **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
422/2023		Ejecutivo mercantil		CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Primero. Se tiene a la promovente, dando contestación en tiempo y forma a los agravios. Segundo. Por cuanto hace a las pruebas, dígame que la legislación mercantil no las contempla en esta instancia. La documental pública consistente en las actuaciones en el expediente , debe decirse que éste será considerado al momento de emitir el fallo. Tercero. Se ordena turnar los autos a la vista de este Cuerpo Colegiado, para dictar la resolución correspondiente.
432/2023		Nulidad de juicio		DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Primero. Para los efectos previstos en el CONSIDERANDO III, parágrafo 3, de la ejecutoria, se deja insubsistente la sentencia apelada: y Segundo. Con testimonio de la ejecutoria, devuélvase el expediente al juzgado de origen. Archívese
560/2022		Ejecutivo mercantil		CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Primero. Se confirma el auto de quince de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de origen. Segundo. Se deja insubsistente el auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. Y se ordena la reposición del procedimiento de ejecución, en los términos ordenados en la parte final del considerando IV de esta ejecutoria Tercero. Envíese testimonio de esta ejecutoria al juzgado de origen. Archívese.

DILIGENCIARIA DE LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL
ABOGADA MAIRA LÓPEZ ORTIZ